



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantada por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **MYRIAN TARAZONA JURADO**, informando que la ORIP CONCEPCIÓN mediante Oficio No. 006 del 12 de enero de 2022 informó que la solicitud de levantamiento de la medida cautelar fue radicada y que para poder continuar con el proceso se debe realizar el respectivo pago registral según la Resolución No. 02436 del 19 de marzo de 2021 emanada de la SNR. Pasa para lo que estime proveer. Carcasí-Santander, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2.022).

PAULA MILENA LAMUS RIOS
Secretaria

Rad: 681524089001-2021-00060-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ddo: MYRIAN TARAZONA JURADO
Pso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

AUTO PONE EN CONOCIMIENTO

Carcasí- Santander, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2.022).

Póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción mediante oficio No 006 de fecha 12 de enero de 2022 (fl. 289), en relación con el trámite impartido al Oficio No. 0001 del 12 de enero del año que avanza, a través del cual se le comunicó la orden de levantar el embargo de la cuota parte que le corresponde a la demandada, señora MYRIAN TARAZONA JURADO, dentro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 308-5142, (fl. 288), por la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CARCASÍ – SANTANDER**

FECHA: 14 DE ENERO DE 2022

NOTIFICACIÓN: AUTO 13 DE ENERO DE 2022- PONE EN
CONOCIMIENTO

ANOTACIÓN: ESTADO No. 002

PAULA MILENA LAMUS RIOS
Secretaria